

¿Cuáles son los servicios comunes de colocación/ servicios?

El intento de las colocaciones y los servicios es de darle al estudiante una oportunidad de igualdad para poder participar en un programa de educación general. Ejemplos de esto incluyen, más tiempo en las pruebas y/o un ambiente bajo en distracciones, en el cual puedan tomarlos, más tiempo para hacer las tareas, asientos de preferencia, asistencia para tomar notas, instrucciones escritas para las tareas, trabajos en partes pequeñas, tecnología adaptada y equipo necesario en el salón (por ejemplo., procesadoras de palabras), libros de texto u otro material escrito en formas alternativas, interpretes, transportación, o servicios relacionados a la salud. Dependiendo de la naturaleza de la discapacidad, un estudiante que está bajo la Sección 504 podría necesitar ayuda al tomar exámenes.

¿Puede el comité de la Sección 504 asegurar adaptaciones para los exámenes de ACT/SAT/AP?

No. Si el plan del estudiante bajo la Sección 504 menciona ayuda en exámenes como parte del programa educacional general, entonces los padres o tutores, pueden pedir que la escuela comparta información al programa que estará administrando el examen del ACT/SAT/AP u otro tipo de examen. Estas organizaciones harán su decisión independientemente si acaso modificaciones para este tipo de exámenes son permitidas.

¿Cuál es el proceso de la Sección 504?

- Se reconoce la situación que tenga llamado para consideración a ser referida. Por lo regular, un estudiante ha sido identificado para el proceso de referencia bajo el SAT (Equipo de Asistencia del Estudiante), considerando que fue por la acción del IDEA, por la enfermera escolar o cuestión médica, o por la petición directa de los padres.
- Los padres son notificados de la referencia y de la junta de la Sección 504 y se les provee con los Derechos del Padre.
- Una junta es proporcionada para hablar sobre la referencia y determinar si hay necesidad de evaluar adicionalmente. Si se determina que más evaluaciones son necesarias se les pide a los padres que den su permiso usando la forma de permiso para la evaluación 504. Si se niega el permiso, el proceso y la junta se terminará.
- Cuando se cumpla la evaluación (dentro de 50 días escolares), una junta se llevara a cabo para hablar sobre las evaluaciones y los resultados y determinar la elegibilidad del 504. Si el estudiante es elegible bajo la Sección 504 entonces las colocaciones serán proporcionadas en la junta: la implementación comenzara de inmediato.
- La Sección 504 es revisada por lo menos una vez al año. Una re-evaluación es conducida por lo menos cada tres años, o cuando haiga una duda de elegibilidad o un cambio.

¿Puede un estudiante ser dado de baja de la Sección 504?

Sí, con notificación a los padres o tutores del estudiante del cambio en la elegibilidad y de las garantías procesales. Tal y cómo con determinación de elegibilidad al principio, esto es un esfuerzo colaborativo entre el personal escolar y los padres o tutores.

¿Cuáles con las garantías procesales?

En las Escuelas Públicas de Scottsbluff, los padres o tutores tienen el derecho de:

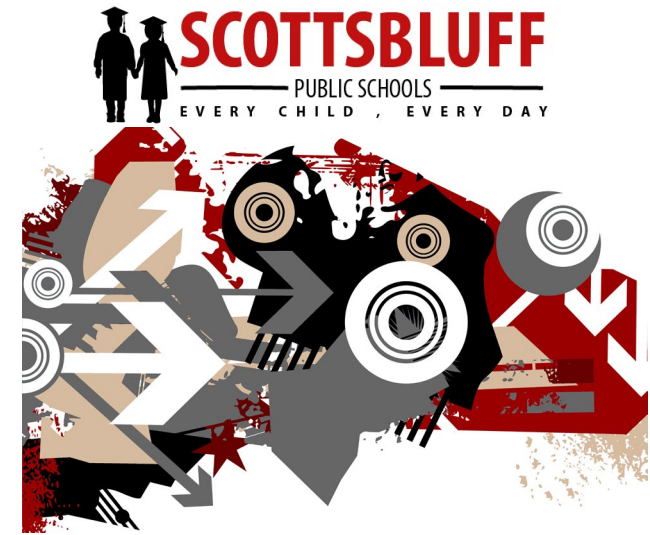
- Ser notificados de las medidas propuestas relacionadas a la elegibilidad y/o al plan o programa
- Dar su consentimiento a la evaluación inicial y la colocación inicial se su niño
- Tener un asesoramiento que considere la información de una variedad de recursos
- Tener a un comité que este bien informado acerca de su niño, la naturaleza de la discapacidad en cuestión, y procedimientos de exámenes para determinar la elegibilidad.
- Examinar todos los archivos en relación a su niño, poder discutir la información y dar su consentimiento para compartir información;
- Asesoramientos a menudo, incluyendo asesoramientos antes de cualquier cambio en el plan
- Que su niño sea educado en un ambiente lo menos restrictivo posible
- Apelar una decisión al comité de la Sección 504
- Pedir una audiencia imparcial en torno a los desacuerdos y ser representado por un abogado en la audiencia
- Apelar la decisión de la audiencia imparcial y decisión de la corte
- Presentar una queja ante la oficina de derechos civiles, y
- Tener un resumen dentro de 10 días debido a cualquier acción disciplinaria que resulte en un cambio en el plan de colocación.

Declaración No-Discriminatoria

El distrito de Las Escuelas Públicas de Scottsbluff no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades y ofrece acceso por igual a los Boy Scouts y otros grupos de jóvenes. Las siguientes personas están disponibles para tomar preguntas relacionadas a la política no-discriminatoria:

Rick Myles, Superintendente
Wendy Kemling, Directora de Servicios Estudiantiles
1722 1st Avenue,
Scottsbluff, Ne 69361
308-635-6200

Para más información o notificación contra la Discriminación, visite: U.S Department of Education Office for Civil Rights
Office for Civil Rights Email: OCR@ed.gov
Kansas City Office Email: OCR.KansasCity@ed.gov



Una Guía Informativa De La Sección 504



Escuelas Públicas De Scottsbluff
Coordinadora del Distrito del 504

Wendy Kemling

308-635-6200

wkemling@sbps.net

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 del Artículo de Rehabilitación de 1973, y el Artículo subsecuente de las Enmiendas de Americanos con Discapacidades del 2008 tiene por objetivo impedir la discriminación intencional o no intencional en contra de las personas con discapacidades.

En esencia, la Sección 504 fue introducida para “nivelar el campo de juego” para eliminar los impedimentos para la participación total de las personas con discapacidades.

Esta legislación protege los derechos civiles de las personas con discapacidades, es decir, las deficiencias físicas o mentales que limitan una o más de las actividades principales de la vida. Prohíbe organizaciones que reciben fondos federales de discriminar en contra de personas que de otra manera estén calificadas basándose solamente en su discapacidad.

La sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973 se hace cumplir bajo las directrices (reglas) provistas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y la Oficina de Derechos Civiles (OCR).

¿Cómo define la Sección 504 una “discapacidad”?

Bajo la Sección del 504, una persona es considerada como discapacitada si cumplen con uno o más de los siguientes requisitos:

- Tienen un impedimento físico o mental, el cual limita una o más de las actividades principales en la vida.
- Tiene un registro de tal impedimento o
- Se considera que tiene un impedimento

La palabra “discapacidad” incluye una variedad de discapacidades e impedimentos: por lo cual, no hay una lista completa. Además, la determinación a favor de una discapacidad no debe exigir un análisis amplio. El impedimento no necesita impactar el aprendizaje del niño o niña.

¿Qué es una Deficiencia Física o Mental?

• Cualquier trastorno fisiológico o condición, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afectan uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: Neurológica, musculoesquelético, órganos de sentidos especiales, órganos respiratorios incluyendo los órganos del habla, digestivos, genito-urinario, hemico y linfático: piel o sistema endocrino, o

• Cualquier trastorno mental o psicológico, tales como discapacidades intelectuales, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental, desorden de déficit de atención, y discapacidad específica de aprendizaje.

¿Que son “Actividades principales de la vida”?

Es el cuidado de sí mismos, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, pasear, estar de pie, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, y trabajar. Esta lista no es exhaustiva.

¿Qué es una “limitación sustancial”?

Ni la Sección 504 ni su reglamento definen el término “limitación sustancial.” La oficina de derechos civiles ha establecido normas en que la frase necesita ser definida por el distrito escolar y ser consistente con la intención y el idioma de la ADA AA. La ADA AA aclara que la definición de “discapacidad” debe ser interpretada a favor de una amplia cobertura: la limitación sustancial debe ser interpretada con flexibilidad.

¿Acaso la Sección 504 requiere una evaluación?

Sí. Sin embargo, no necesariamente significa una “prueba” o “pruebas formales”. Bajo la Sección 504, se refiere a la recopilación de datos y/o información de una variedad de fuentes o recursos para que el comité de la Sección 504 pueda hacer las determinaciones requeridas. Dependiendo del tipo de la presunta discapacidad, los recursos comunes para este asesoramiento informativo son: calificaciones, archivos de asistencia, información de salud, resultados de exámenes estandarizados, comentarios de los maestros, observaciones, e información de los padres y alumnos, los requisitos anteriores de elegibilidad informes o reportes médicos, referencias disciplinarias, etc. Si el comité determina que los exámenes individuales y formales necesitan ser administrados, el consentimiento de los padres será requiere antes de poder administrar tales exámenes al estudiante. Las pruebas deben ser específicas a la preocupación o duda; por lo tanto, en muchos casos, una evaluación de la Sección 504 es más simple que una evaluación de IDEA.

¿Acaso las Escuelas Públicas De Scottsbluff aceptan las evaluaciones privadas proporcionadas por los padres?

Sí. Toda la información proporcionada por los padres o tutores debe considerarse junto con otra variedad de tipos de recursos con información. La información proporcionada será revisada por el personal de la escuela que esté debidamente calificado y que ayudara al comité en determinar cuál información adicional se necesitará, si es que se necesita. Las determinaciones de elegibilidad, colocación, y los servicios son realizados por el comité 504.

¿Puede un estudiante tener una discapacidad bajo la Sección 504 si él o ella va bien académicamente?

Sí. Un estudiante puede obtener buenas calificaciones y de lo contrario puede hacer bastante bien en la clase a pesar de su discapacidad. Puede que el estudiante vaya bien por el extraordinario esfuerzo y tiempo que pasa haciendo su trabajo escolar o tiene una cantidad inusual de ayuda proporcionada por sus padres o tutores.

¿Cuándo califica un estudiante bajo la Sección 504?

La decisión en cuanto sí o no se debe identificar a un estudiante bajo la Sección 504 es hecha basada a cada caso en particular. El comité de la Sección 504 revisa la información individualmente de cada estudiante para determinar si existe una deficiencia física o mental, que sustancialmente limite una actividad mayor de la vida. El comité considera la naturaleza y la severidad del impedimento, su duración o duración prevista, y la oportunidad de alcanzar y de que se beneficie de los programas y actividades ofrecidas por el distrito. Si el estudiante es elegible y está recibiendo educación especial y servicios relacionados, el estudiante es elegible bajo la Sección 504; aunque, el IEP del estudiante satisface las obligaciones del distrito bajo la Sección 504.

¿Qué es el comité de la Sección 504?

Cada escuela tiene un comité que esta informado acerca de los requisitos de la Sección 504 y que funciona bajo la dirección del director o directora, o su designado. Cuando el comité toma una decisión en particular a un estudiante por individual, las personas que tienen conocimiento sobre el estudiante, que cuentan con la experiencia en el área de la presunta discapacidad y que tengan experiencia en la interpretación de los datos, son incluidas como miembros. Esta composición puede consistir del director o su designado, la maestra o el maestro de la educación general del estudiante, especialistas u otro personal que se considere apropiado por el director. El propósito del comité es de procesar las referencias, evaluar la información, determinar la elegibilidad y elaborar los planes para los estudiantes bajo la Sección 504.

¿Qué es un plan de la Sección 504?

El plan de la sección 504 es un documento jurídicamente vinculante. Es diseñado para ayudar a un estudiante que es elegible al verificar los servicios que el estudiante necesitará para poder participar en un programa regular o en un programa de educación general. Un plan 504 no es lo mismo que un IEP.